

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: ES-FR-062
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 28-05-2015
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y PRORROGA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 3

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 073 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y WILSON STEVEN PIÑEROS RÍOS.

Entre los suscritos a saber **GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de Montenegro Quindío, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 24.812.889 expedida en Montenegro, Quindío, obrando en mi condición de Subdirectora Administrativa y Financiera con Delegación de Funciones de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con la Resolución No. 7873 del 04 de Noviembre de 2022, facultado legalmente por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 de la ordenanza 008 del 30 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**, con NIT **890.001.536-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra; **WILSON STEVEN PIÑEROS RÍOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Armenia, Q., identificado con Cédula de Ciudadanía Número **1.094.930.015** expedida en Armenia, Q., obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la ley 617 de 2000, en la ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentra incluido(a) en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, y quien en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 073 de 2022, previa las siguientes consideraciones: a) Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, conforme a su necesidad suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 073 de 2022, que tiene por objeto "*Prestar servicios profesionales al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, desarrollando actividades requeridas en el proceso relacionado con la elaboración del Estudio Técnico y actualización y/o modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y la Planta de Empleos de la Entidad, según la actualización del manual de procesos y procedimientos.*" suscrito con **WILSON STEVEN PIÑEROS RÍOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **1.094.930.015** expedida en Armenia, Q. b) Que en el referido acuerdo de voluntades en Cláusula Quinta se estipuló: "*El plazo de ejecución del futuro contrato será de noventa (90) días calendario, y dicho término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos*



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: ES-FR-062
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 28-05-2015
NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y PRORROGA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 2 de 3

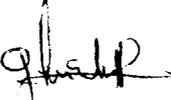
de perfeccionamiento y ejecución.” c) Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 073 de 2022, fue suscrita el día DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2022, fijándose como fecha de terminación el día CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2022. d) Que en la Cláusula Cuarta - Valor del Contrato y Forma de Pago, se pactó que: “El valor del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE. El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: Tres (03) pagos vencidos cada 30 días calendario cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), el cual se realizará previa entrega a satisfacción del informe de actividades del Contratista aprobado por el supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato y la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.” e) Que se designó al Asesor Jurídico y el Técnico Administrativo adscrito a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 073 de 2022. f) Que mediante oficio del 11 de Noviembre de 2022, los supervisores del contrato solicitaron adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 073 de 2022. g) Que de acuerdo a lo anterior, para dar cumplimiento a las actividades del contrato en mención, la Dirección General, considera que existen fundamentos suficientes, para realizar la modificación de la CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION” para prorrogar en TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS calendario, para un plazo total de ejecución del contrato de CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y modificar la CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO adicionando la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.250.000); para un Valor total del contrato de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.750.000). h) Que para la adición del contrato de prestación de servicios, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0394 del 11 de Noviembre de 2022, rubro servicios prestados a las empresas y servicios de producción - honorarios, Código: 2.1.2.02.02.008.01_1 expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.250.000). i) Que se constata que a la fecha de recibo de la solicitud el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 Ley 80 de 1993. “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. j) Que conforme a las apreciaciones del supervisor se considera factible darle continuidad al objeto contractual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 073 de 2022 en vista de que la necesidad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, aún persiste, razón por la cual



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: ES-FR-062
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 28-05-2015
NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y PRORROGA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 3 de 3

se otorga viabilidad para llevar a cabo la presente adición y prórroga solicitada y así evitar traumatismos a la Entidad en general. **k)** De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese Cláusula Quinta - Plazo de Ejecución: plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 073 de 2022, prorrogando el plazo de ejecución del contrato en treinta y nueve (39) días calendario más, por lo tanto quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución **CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la Cláusula Cuarta - valor del Contrato y forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 073 de 2022, adicionando al valor del contrato la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.250.000), la cual quedara así: **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.750.000)**, El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: a) Cuatro (04) pagos vencidos cada 30 días calendario cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) y b) un último pago parcial vencido por el tiempo de ejecución restante por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000). Cada pago se realizará previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato y la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 073 de 2022, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha y hora de la aceptación en la plataforma electrónica SECOP II, por las partes intervinientes.


GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Con delegación de Funciones de
Director General
C.C. 24.812.889 de Montenegro, Q.


WILSON STEVEN PINEROS RÍOS
Contratista
C.C. 1.094.930.015 de Armenia, Q

Proyecto: Natalia Arango Valencia – Contratista OAJ
Revisión y aprobó: John Harold Valencia Rodríguez – Asesor Jurídico